Firmado digitalmente por RUIZ BARRIOS Alberto Martin FAU 20376082114 hard
Fecha: 2019.08.21 16:55:25 -05'00'

Alberto Martin Ruiz Barrios

Asunto: RV: Proyecto de nuevo Procedimiento Tecnico del COES N° 22 "Reserva Rotante para Regulacion Secundaria de Frecuencia" (PR-22)

Datos adjuntos: Opiniones y Sugerencias CELEPSA_PR22_15082019.pdf

De: Carlos Túpac-Yupanqui [mailto:ctupacyupanqui@celepsa.com]
Enviado el: jueves, 15 de agosto de 2019 19:23
Para: PRCOES <PRCOES@osinergmin.gob.pe>
CC: Christian Rosales Olivera <crosales@celepsa.com>; Alexandra Bermudez Alca <albermudez@celepsa.com>
Asunto: Proyecto de nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 22 "Reserva Rotante para Regulación Secundaria de Frecuencia" (PR-22)

Estimados Sres. Osinergmin:

Sirva la presente para enviar las sugerencias y/o comentarios de CELEPSA al proyecto de resolución mediante el cual se aprueba el nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 22 "Reserva Rotante para Regulación Secundaria de Frecuencia" (PR-22), publicado mediante Resolución N° 132-2019-OS/CD.

Saludos
Carlos Túpac-Yupanqui Ortega
Jefe de Mercados y Transferencias
T: +511 619 2800 A: 2853
C: +51 963 763 866
M: ctupacyupanqui@celepsa.com
Carlos Villarán 514 La Victoria, Lima, Perú

www.celepsa.com

OSINERGMIN
Gerencia de Regulación de Tarifas
RECIBIDO HORA 16:43
21 AGO 2019
007340 2016-477
REGISTRO EXPEDIENTE
LA RECEPCION DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD

Opiniones y sugerencias de CELEPSA, al proyecto de resolución que aprueba la modificación del Procedimiento Técnico del COES N° 22 "Reserva Rotante para Regulación Secundaria de Frecuencia" (PR-22)

15 de agosto de 2019

1. Se debe contemplar una modificación a los Lineamientos de la Provisión Base (Resolución OSINERGMIN Nº 026-2016-OS/CD) recogiendo las siguientes mejoras:
   a) El precio de la oferta en la subasta de Provisión Base, tanto para la Reserva a subir y la Reserva a bajar, debe ser igual o mayor a cero. Ver Anexo 1.
   b) La potencia ofertada de cada URS en la subasta de Provisión Base debe ser igual o menor a la Reserva total requerida para cada periodo de la subasta. Ver Anexo 1.

2. Numeral 2.2 del Anexo IV del proyecto de PR 22:

   El proyecto establece que el pago de la Asignación de Reserva será con precios diferenciados para cada "Etapa del PDO". Sin embargo, observamos un error conceptual a la hora de definir los valores de PRS y PRB; ya que no existe sustento para afectar el precio marginal de la RSF del mercado de ajuste por un factor adicional "1/P" (donde P es la cantidad de Etapas del PDO de un determinado día).

   Por ejemplo:
   Si se tienen 03 Etapas del PDO en un día, lo razonable será liquidar la Asignación de Reserva de la siguiente manera (caso de Reserva Asiganada para Subir de una URS):

   $$Liquidación = RAS_1 * PRS_1 + RAS_2 * PRS_2 + RAS_3 * PRS_3$$ (CORRECTO)

   PRS_1, PRS_2 y PRS_3 son los precios máximos ofertados que fueron adjudicados en las etapas 1, 2 y 3 del PDO. Sin embargo, la propuesta de nuevo PR22 publicada por OSINERGMIN establece lo siguiente:

   $$Liquidación = RAS_1 * (PRS_1)/3 + RAS_2 * (PRS_2)/3 + RAS_3 * (PRS_3)/3$$ (INCORRECTO)

   Sin perjuicio de lo anterior, en el PR22 debe quedar cuál serán los bloques a considerar para las Etapas de la liquidación, que no necesariamente deben ser las Etapas del PDO. Sugerimos que las Etapas de liquidación sean los bloques horarios tarifarios de Punta (18:00 h a 23:00 h), Media (08:00 h a 18:00 h) y Base (23:00 h

a 24:00 h y de 00:00 h a 08:00 h). No es recomendable que las Etapas de liquidación sean las Etapas del PDO ya que se presta a discrecionalidad del operador del sistema (COES), lo cual no es un incentivo adecuado para la operación del despacho que ejecuta dicha institución.

3. Numeral 7.0 del proyecto de PR 22:

   Se deben precisar algunos criterios para revisar las calificaciones otorgadas a las URS para birndar el servicio de RSF.

   a) Las URS que no ejecutan el servicio durante más de 06 meses, deben volver a ejecutar todas las pruebas de calificación si pretende participar del servicio de RSF nuevamente.
   b) Las URS con unidades de generación que sufran cambios importantes en los valores de sus inflexibilidades operativas, deben volver a ejecutar todas las pruebas de calificación si pretende participar del servicio de RSF.

4. Se debe considerar una metodología de incentivos para que la RSF se asigne a las URS que tengan los mejores desempeños durante la ejecución del servicio (mejores gradientes de carga/descarga, mejor confiabilidad de la comunicación, menores inflexibilidades operativas, etc.).

ANEXO 1:

A) Correo enviado por el COES previo a la apertura de sobres para la adjudicación de la Provisión Base 2019 – 2022

Asunto:	**RE: Observaciones a la Subasta para Asignacion de Provision Baase para la Regulacion Secundaria de Frecuencia**
Fecha:	**miércoles, 17 de julio de 2019, 17:51:27 hora estándar de Perú**
De:	**Correo as.mercado**
A:	**Carlos Túpac-Yupanqui**
CC:	**Cesar Butron, Eduardo Enriquez, Christian Rosales Olivera, Correo as.mercado**
Datos adjuntos:	**image001.png, image002.png, image003.png, image004.png, image005.png**

Estimados Señores Representantes

En relación a la consulta de la empresa CELEPSA, debemos mencionar lo siguiente:

- **La Banda de Regulación ofertada no deberá ser mayor a la Banda de Regulación total Requerida para la Provisión Base Firme comunicadas mediante carta COES/D-694-2019.**
- **En caso se presenten ofertas con magnitudes de Banda de Regulación mayores a los valores requeridos, se considerarán para todos los efectos una magnitud de Banda de Regulación igual a la Banda de Regulación total Requerida para la Provisión Base.**

Adicionalmente y en caso corresponda, las cantidades resultantes del reparto proporcional por la aplicación de lo especificado en el numeral 6.5.3 de los Lineamientos para la Asignación de la Provisión Base para Regulación secundaria de Frecuencia, serán redondeadas a dos (02) decimales.

COES- SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN

Manuel Roaud y Paz Soldán 364, San Isidro, Lima – Perú
+51 1 611 8585 Anexo 564
www.coes.org.pe

B) Carta COES/D-694-2019 enviado por el COES con la convocatoria a la realización del proceso de subasta de la Provisión Base 2019 – 2022

Convocatoria para la asignación de la provisión base para la RSF

1. Cronograma del proceso[1]

Actividad		Fecha
a) Convocatoria y publicación de cronograma		
i)	Convocatoria	28/06/2019
b) Recepción de sobres y calificación		
i)	Recepción de sobres N° 1 y N° 2 y apertura del sobre N° 1	18/07/2019
ii)	Notificación de observaciones	22/07/2019
iii)	Subsanación de observaciones	24/07/2019
iv)	Anuncio de calificación	25/07/2019
c) Apertura de ofertas y asignación		
i)	Apertura del sobre N° 2 y asignación	26/07/2019

2. Provisión Base Firme y Provisión Base Variable[2]

Periodo	Banda de Regulación total Requerida para la Provisión Base Firme (MW)	Banda de Regulación total Requerida para la Provisión Base Variable (MW)
De agosto 2019 a noviembre 2019	90	0
De diciembre 2019 a noviembre 2020	95	0
De diciembre 2020 a noviembre 2021	100	0
De diciembre 2021 a julio 2022	111	0

3. Precio Máximo de Asignación para la Provisión Base Firme[3]

Periodo	Precio Máximo de Asignación (S/ /kW-mes)
De agosto 2019 a noviembre 2019	13,00
De diciembre 2019 a noviembre 2020	13,00
De diciembre 2020 a noviembre 2021	13,00
De diciembre 2021 a julio 2022	13,00

4. Oferta económica (Precio de RSF)
El Precio de RSF de la Oferta presentada a subasta deberán ser igual o mayor a cero.